



EXENTA N° 14/1/2/ 076 /

SANTIAGO, 22 MAYO 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752 Orgánica de la DGAC; y en los artículos 47° y siguientes del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO**

- a) Que mediante Resolución Exenta N°077/01834 de fecha 31 de Julio de 2008, modificada por Resoluciones Exentas N°14/1/2/0020 de fecha 01 de Abril de 2010, N°14/1/2/090 de fecha 13 de Junio de 2011 y N°14/1/2/0196 de fecha 01 de Diciembre de 2011, esta Dirección General otorgó a Barrick Servicios Mineros Ltda., la concesión de un terreno eriazado de 260,9 mts<sup>2</sup>, destinado a la instalación de contenedores para labores propias de esa empresa en el Aeródromo La Florida de la ciudad de La Serena.
- b) Que Barrick Servicios Mineros Ltda. solicitó ampliar superficie y vigencia de la concesión otorgada en el Aeródromo La Florida de la ciudad de La Serena.
- c) Que por Oficio (O) N°14/1/2/0528/2460 de fecha 03 de Mayo del 2012, esta Dirección General, informó las condiciones para modificar concesión en el Aeródromo La Florida.
- d) Que por carta de fecha 15 de Mayo de 2012, Barrick Servicios Mineros Ltda. aceptó las modificaciones informadas mediante el documento de la letra c), precedente.

**RESUELVO**

- 1. **MODIFÍCASE** a contar del 01 de Junio de 2012, los Resuelvo Nos. 1, 2, 3 y 4 de la Resolución Exenta N°077/01834 de fecha 31 de Julio de 2008, modificada por Resoluciones Exentas N°14/1/2/0020 de fecha 01 de Abril de 2010, N°14/1/2/090 de fecha 13 de Junio de 2011 y N°14/1/2/0196 de fecha 01 de Diciembre de 2011, quedando como se indican a continuación:

- 1.- La concesión que se otorga a Barrick Servicios Mineros Limitada, en adelante "la concesionaria", consistirá en una superficie de 558 mts.<sup>2</sup> de terreno eriazo y 10 mts.<sup>2</sup> de área pavimentada para ser destinadas a instalación de contenedores y escaleras, respectivamente, para labores propias de la empresa en el Aeródromo La Florida de la ciudad de La Serena.

Los gastos que demanden la habilitación de las superficies que se otorguen en concesión deben ser íntegramente por cuenta de la concesionaria de acuerdo a los requerimientos de esta Dirección General.

- 2.- La concesión se otorga hasta el 31 de Diciembre de 2013
- 3.- La concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual de \$1.400.591.- (un millón cuatrocientos mil quinientos noventa y un pesos.-), basado en la aplicación del Artículo 55° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos". El referido monto será reajustado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el Decreto Supremo (Aviación) N° 172 de 1974 y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

El referido Artículo 4° del DAR-50 señala que "Las Tasas y Derechos Aeronáuticos" establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.

- 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 187, con una vigencia mínima hasta el 31 de Marzo de 2014, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

La boleta de garantía a que se refiere el presente punto, podría hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la concesionaria, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor de la concesionaria, se le devolverá a ésta el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, la concesionaria deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°077/01834 de fecha 31 de Julio de 2008, modificada por Resoluciones Exentas N°14/1/2/0020 de fecha 01 de Abril de 2010, N°14/1/2/090 de fecha 13 de Junio de 2011 y N°14/1/2/0196 de fecha 01 de Diciembre de 2011.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga esta Dirección General, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- La concesionaria deberá informar a esta Dirección General, cualquier modificación de sus antecedentes que implique realizar cualquier cambio a la presente Resolución.

5. Una vez tramitada la presente Resolución, la concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
6. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.
- 7.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.

  
**MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE**  
**JEFA SUBDEPARTAMENTO**  
**COMERCIALIZACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 3 EJEM. **BARRICK SERVICIOS MINEROS LTDA.**  
**BARRIO INDUSTRIAL, SITIO 58, ALTO PEÑUELAS - COQUIMBO.**
  - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
  - 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO LA FLORIDA.
  - 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
  - 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES
  - 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES
- VIP/MOD/CPA/orm/18052012(R256 BARRICKSERVMINEROSLTDA.2201A)

